# ACUERDO No XX

# (08 de Abril de 2022)

*“Por medio del cual se modifican los Artículos 15, 16 y 17 del Acuerdo No. 24 del 02 de junio de 2021 del Consejo Superior Universitario “Por medio del cual se crea el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Académica Institucional y de Programas Académicos, y se dictan otras disposiciones”*

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

# CONSIDERANDO QUE.

La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 “*Por el cual se organiza el servicio público de la educación superior”*, señala que es un objetivo de las Instituciones de Educación Superior profundizar en la formación integral de los colombianos prestando un servicio con calidad, teniendo como referencia los resultados académicos, los medios y procesos empleados, la infraestructura institucional, las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y las condiciones en que se desarrolla cada institución; motivo por el cual, el Consejo Nacional de Educación Superior en el Acuerdo No. 06 del 14 de diciembre de 1995, al establecer las Políticas del Sistema Nacional de Acreditación, hace responsable a las instituciones de educación del mejoramiento de su calidad atendiendo al carácter de servicio público y la autonomía otorgada por la Ley.

La Corte Constitucional ha establecido en su jurisprudencia, tres dimensiones de la autonomía universitaria: *“una académica, una financiera y una política, que se traducen en la autonomía para investigar y enseñar, en la autonomía económica y en la autonomía administrativa. En estos aspectos, la Sentencia C-337 de 1996 le reconoció a la institución de educación superior la potestad de auto-organización (darse sus propias directivas) y de auto-regulación (regirse por sus propios estatutos)”[[1]](#footnote-1).*

El Estatuto General de la Universidad de la Amazonia aprobado por el Acuerdo No. 062 de 2002 del Consejo Superior Universitario, en su artículo 25 determina las funciones atribuidas al máximo órgano de dirección de la Institución, entre otras:

*“a) Definir, evaluar y/o modificar periódicamente las políticas generales de la institución y en particular, las relacionadas con los aspectos académicos, administrativos, de bienestar, de investigación, ecológicas y de planeación institucional. b) Definir o modificar la organización académica, administrativa y financiera de la institución. c) Aprobar el Plan General de Desarrollo Académico, Administrativo y Financiero y evaluarlo por lo menos una vez al año. d) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales. (…). k) Establecer y supervisar sistemas de autoevaluación institucional, para asegurar los procesos de evaluación externa, con el fin de garantizar los procesos necesarios para la acreditación de la Universidad (…)”.*

El Consejo Nacional de Educación Superior adoptó las políticas generales de acreditación por medio del Acuerdo No. 06 del 14 de diciembre de 1995.

El Decreto No. 1330 del 25 de julio de 2019 “*Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación”*, en la sección 1 del capítulo 2. Registro Calificado de Programas Académicos de Educación Superior describe a las Instituciones de Educación Superior como uno de los actores del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a su vez, se define el Sistema de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 2.5.3.2.1.2. Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Es el conjunto de instituciones e instancias definidas por el marco normativo vigente, que se articulan por medio de políticas y procesos diseñados, con el propósito de asegurar la calidad de las instituciones y de sus programas. Este sistema promueve en las instituciones los procesos de autoevaluación, auto regulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas docentes, científicas, culturales y de extensión, contribuyendo el avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión, y sostenibilidad”*.

En el artículo 2.5.3.2.3.1.4. Cultura de la autoevaluación de la citada norma, establece que la institución debe contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad, indicando además los parámetros mínimos para su creación; de igual forma, es deber de la institución demostrar *“la existencia, divulgación, e implementación de políticas institucionales que promuevan la autoevaluación, la autorregulación”*, toda vez que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad permite evidenciar el mejoramiento proveniente de los ejercicios de autoevaluación y autorregulación para la renovación de condiciones institucionales, renovación del registro calificado, en concordancia con los artículos 2.5.3.2.3.1.9 y 2.5.3.2.3.2.12 de la norma ibídem. Es decir que, la Universidad de la Amazonia, como Institución de Educación Superior (entidad pública) debe acogerse y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa nacional en lo relacionado con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El Consejo Nacional de Educación Superior aprobó el Acuerdo No. 02 del 1 de julio de 2020 *“Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad”*, el cual en su artículo 12 establece la articulación de los Sistemas Nacional de Acreditación y de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, indicando que la importancia de los Sistemas Internos de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) es que promueven la autorregulación y la autoevaluación de las instituciones, buscando armonizar la actuación del Consejo Nacional de Acreditación – CNA y la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, lo cual redundará en la confianza de los resultados académicos.

El Sistema de Aseguramiento de la Calidad es el conjunto de acciones orientadas a promover, gestionar y mejorar permanentemente la calidad de las instituciones y programas de Educación Superior, y su impacto en la formación de la comunidad académica y/o sociedad.

El Aseguramiento de la Calidad busca el control de calidad, la garantía de la calidad y el fortalecimiento permanente, por ende, es pertinente continuar fortaleciendo la cultura de la evaluación permanente, propiciando la implementación de procesos de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, y la incorporación de los procesos de fortalecimiento institucional y de programas académicos en el Plan de Desarrollo Institucional -PDI- adoptado por la Universidad de la Amazonia.

La Universidad de la Amazonia, de conformidad con su Misión Institucional, modificada por el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 30 de 2019, busca *“ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad (…)”*.

Una cultura de autoevaluación, autorregulación y autocontrol, son herramientas fundamentales que generan acciones de fortalecimiento que involucran a toda la comunidad universitaria y contribuye a la creación y consolidación de una “cultura de evaluación continua”, entendida como un conjunto de valores, prácticas, propósitos y procesos, que garantizan el cumplimiento de la misión, visión, y el PEI institucional.

La evaluación continua debe convertirse en una práctica permanente de la Universidad, orientada hacia el mejoramiento de la calidad de la educación y hacia el desarrollo de una cultura de autoformación y rendición de cuentas a la comunidad universitaria, a la sociedad y el Estado, motivo por el cual, es necesario realizar la modificación de los artículos 15, 16 y 17 del Acuerdo No. 24 del 02 de junio de 2021, cambiando la denominación del grupo central de evaluación, sus funciones y conformación, para que permita el rango de acción en los procesos de condiciones institucionales (nuevo, ampliación, modificación y/o renovación) y acreditación de alta calidad institucional (nueva y renovación).

Por lo anteriormente expuesto,

# ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. MODIFICAR** el artículo 15 del Acuerdo Superior No. 24 de 2021, de conformidad con la parte motiva del presente Acuerdo, el cual quedará de la siguiente manera:

*“****ARTÍCULO 15. GRUPO DE EVALUACIÓN CONTINUA INSTITUCIONAL.*** *El Grupo de Evaluación Continua Institucional de la Universidad de la Amazonia, tiene como objetivo principal realizar la gestión de los procesos de seguimiento, evaluación, autoevaluación y autorregulación, con fines de PRE-RADICADO (Nuevo, Ampliación, Modificación y/o Renovación de las Condiciones Institucionales) y Acreditación en Alta Calidad Institucional (Nueva y Renovación), ante el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación respectivamente.*

**ARTÍCULO 2. MODIFICAR** el artículo 16 del Acuerdo Superior No. 24 de 2021, de conformidad con los considerandos del Acuerdo, el cual quedará así:

*“****ARTÍCULO 16. FUNCIONES.*** *El Grupo de Evaluación Continua Institucional de la Universidad de la Amazonia, tendrá como funciones las siguientes:*

1. *Consolidar y analizar la información documental y no documental para el desarrollo de los juicios de valor que permitan identificar las fortalezas y aspectos por mejorar.*
2. *Administrar los tiempos y recursos asignados para la ejecución de actividades.*
3. *Definir la metodología e instrumentos para llevar a cabo los procesos de evaluación continua de la institución.*
4. *Elaborar el Plan Operativo Anual –POA- para el cumplimiento de los procesos de evaluación continua de la institución con fines de PRE-RADICADO (Nuevo, Ampliación, Modificación y/o Renovación de las Condiciones Institucionales) y Acreditación en Alta Calidad Institucional (Nueva y Renovación), ante el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación respectivamente*
5. *Definir acciones de mejoramiento y mantenimiento de la calidad a partir de los resultados obtenidos en cada condición de calidad y/o factor.*
6. *Aplicar los instrumentos de medición en la comunidad académica.*
7. *Construir los informes que se requieran por cada una de las condiciones de calidad y/o factor, que sirvan de base para los documentos relacionados a los procesos de aseguramiento de la calidad.*
8. *Emitir juicios de calidad cuantitativos y cualitativos del programa académico.*
9. *Construir documento maestro final o informe de condiciones de calidad para realizar la entrega y el cargue al sistema SACES-CNA y/o NUEVO SACES, o quien haga sus veces.*
10. *Mantener un sistema de comunicación permanente con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, o quien haga sus veces para liderar el proceso de evaluación continua.”*
11. *Llevar actas de todas las sesiones del Grupo de Evaluación Continua Institucional.*
12. *Socializar con la comunidad académica los resultados de los procesos de autoevaluación de la institución.*
13. *Responder por la calidad de los documentos de condiciones de calidad, condiciones iniciales y autoevaluación.”*

**ARTÍCULO 3. MODIFICAR** el artículo 17 del Acuerdo Superior No. 24 de 2021, en concordancia con los considerandos del presente Acuerdo, el cual quedará de la siguiente manera:

*“****ARTÍCULO 17. CONFORMACIÓN.*** *El Grupo de Evaluación Continua Institucional, estará conformado por los siguientes integrantes:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Condición de Calidad******(Decreto No. 1330 de 2019)*** | ***Factor*** ***(Acuerdo No. 02 de 2020)*** | ***Dependencia Responsable*** |
| *C1. Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores* | *F10. Comunidad de profesores**F11. Comunidad de estudiantes* | * *División de Admisión, Registro y Control Académico, o quien haga sus veces.*
* *Secretaría General y/u Oficina Jurídica, o quien haga sus veces.*
* *División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.*
* *Vicerrectoría Académica y Aseguramiento de la Calidad, o quien haga sus veces.*
* *Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces.*
* *División de Bienestar Universitario, o quien haga sus veces.*
* *Oficina Equidad de Género, o quien haga sus veces.*
* *Decanaturas y coordinaciones de programa.*
 |
| *C2. Estructura administrativa y académica* | *F1. Idoneidad institucional**F2. Gobierno institucional y transparencia**F7. Impacto social**F8. Visibilidad nacional e internacional* | * *Vicerrectoría Académica y Aseguramiento de la Calidad, o quien haga sus veces.*
* *Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces.*
* *Vicerrectoría Administrativa, o quien haga sus veces.*
* *Vicerrectoría de Investigaciones e Innovación, o quien haga sus veces.*
* *Rectoría, o quien haga sus veces.*
* *División Financiera, o quien haga sus veces.*
* *Oficina Asesora de Control Interno, o quien haga sus veces.*
* *Oficina de Relaciones Interinstitucionales.*
* *Unidad de Emprendimiento o la que haga sus veces.*
* *Oficina de Paz o la que haga sus veces.*
* *División de Bienestar Universitario, o quien haga sus veces.*
* *Oficina Equidad de Género, o quien haga sus veces.*
 |
| *C3. Cultura de la autoevaluación* | *F4. Mejoramiento continuo y autorregulación**F5. Estructura y procesos académicos**F6. Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación* | * *Dirección de Aseguramiento de la Calidad, o quien haga sus veces.*
* *Oficina Asesora de Control Interno, o quien haga sus veces.*
* *Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces.*
* *Oficina Asesora de Relaciones Interinstitucionales (OARI), o quien haga sus veces.*
* *Vicerrectoría de Investigaciones e Innovación, o quien haga sus veces.*
* *Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones. O quien haga sus veces.*
 |
| *C4. Programa de egresados* | *F12. Comunidad de egresados* | * *Oficina de Graduados, o quien haga sus veces.*
* *Oficina Asesora de Relaciones Interinstitucionales (OARI), o quien haga sus veces.*
* *Oficina Gestión de Información y Comunicaciones, o quien haga sus veces.*
* *División de Bienestar Universitario, o quien haga sus veces.*
 |
| *C5. Modelo de bienestar* | *F9. Bienestar institucional* | * *División de Bienestar Universitario, o quien haga sus veces.*
* *Vicerrectoría Académica y Aseguramiento de la Calidad, o quien haga sus veces.*
* *Vicerrectoría Administrativa, o quien haga sus veces.*
* *Oficina Equidad de Género, o quien haga sus veces.*
* *Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces.*
 |
| *C6. Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas* | *F3. Desarrollo, gestión y sostenibilidad institucional* | * *División Financiera, o quien haga sus veces.*
* *Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces.*
* *División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.*
* *Vicerrectoría Administrativa, o quien haga sus veces.*
* *Rectoría, o quien haga sus veces.*
* *Departamento de Tecnologías de la Información, o quien haga sus veces.*
* *División Biblioteca, o quien haga sus veces.*
 |

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior No. 16 de 2019, y a su vez, deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente, lo contenido en la Resolución Rectoral No.1420 del 11 de septiembre de 2020.

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia Caquetá a los (08) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

|  |  |
| --- | --- |
| ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZPresidente del Consejo Superior | **WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO**Secretario General y del Consejo Superior |

1. Citado en Sentencia SU-115/19, con Magistrado Ponente: Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado. [↑](#footnote-ref-1)